



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad
de Castilla-La Mancha el día 28 de mayo de 2014

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

PREÁMBULO

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, contempla la creación por parte de las universidades de Escuelas de Doctorado, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y en el citado Real Decreto, con la finalidad de organizar las enseñanzas y actividades propias del doctorado.

En el preámbulo del citado Real Decreto se incide en el interés de las Escuelas de Doctorado, que son llamadas a jugar un papel esencial en el modelo de formación doctoral con base en la Universidad. Así mismo, fomentarán la colaboración con otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional, en consonancia con las recomendaciones europeas.

El Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), aprobado en el Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2012, dio el paso decisivo hacia la creación de Escuelas de Doctorado en la UCLM al afirmar, en su artículo 5.1, que la UCLM contará, al menos, con una Escuela Internacional de Doctorado, con el objetivo de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. Y en el mismo Consejo de Gobierno antes citado se propone la creación de la Escuela Internacional de Doctorado en la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante EID-UCLM), indicando cuáles deberían ser sus objetivos y funciones, su estructura organizativa, sus infraestructuras y sus recursos humanos.

En atención a lo expuesto, la UCLM solicitó a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la creación de dicha Escuela, circunstancia que se produjo mediante el Decreto 49/2013, de 25 de julio.

La EID-UCLM se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interno, que se formula de acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto 99/2011, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Estudiante Universitario, con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como con la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y con los Estatutos y normas propias de la UCLM.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto

La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha tiene por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, de las enseñanzas y

actividades propias del Doctorado y, en su caso, enseñanzas oficiales de máster universitario de contenido fundamentalmente investigador.

Artículo 2. Naturaleza

1. La EID-UCLM se organiza como Escuela interdisciplinar e integrará a todos los programas de doctorado de la UCLM que hayan sido verificados y aprobados conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de que en el futuro se puedan crear escuelas de doctorado disciplinares.

2. El Consejo de Gobierno podrá, asimismo, aprobar la participación en la EID-UCLM de otras Universidades, Institutos de Investigación, Instituciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan actividades de I+D+i en el ámbito de gestión de la Escuela. Las condiciones de dicha participación deberán plasmarse en un convenio de colaboración, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCLM.

Artículo 3. Competencias de la EID-UCLM

Sin perjuicio de otras que le sean atribuidas por normativa aprobada en Consejo de Gobierno, serán competencias de la EID-UCLM las siguientes:

- a) Proponer ante el Consejo de Gobierno para su debate y aprobación las directrices generales de las enseñanzas oficiales de Doctorado de la UCLM.
- b) Coordinar los procesos de Acreditación de los Programas de Doctorado verificados.
- c) Supervisar el seguimiento de los programas de doctorado ya adscritos a la EID-UCLM, procurando el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad de los Programas de Doctorado.
- d) Informar los acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, a propuesta de la Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado.
- e) Impulsar la excelencia de sus Programas de Doctorado, así como la calidad de las tesis doctorales elaboradas en el marco de los mismos.
- f) Promover la internacionalización de la EID-UCLM.
- g) Establecer el calendario anual de admisión y matrícula en Programas de Doctorado.
- h) Elaborar un modelo de Compromiso Documental al que deberán ajustarse todos los acuerdos de compromiso de tesis.
- i) Ratificar los Compromisos Documentales propuestos por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado.
- j) Velar por el cumplimiento del Compromiso Documental a que se refiere la presente normativa, supervisando la calidad de la formación recibida por los doctorandos.
- k) Habilitar el Documento de Actividades del Doctorado y el Plan de Investigación, y su acceso a las personas y órganos autorizados.
- l) Crear un registro en el que se inscribirán todos los Planes de Investigación de los doctorandos.

- m) Mediar en las situaciones de conflicto entre doctorando, director, tutor o comisión académica, que impidan el correcto desarrollo y lectura de una tesis doctoral.
- n) Ofrecer a los doctorandos formación doctoral adecuada para la adquisición de competencias y habilidades relacionadas con la investigación de calidad descritas en las memorias de verificación de cada Programa de Doctorado, y con las descritas en el artículo 5.2 del Real Decreto 99/2011.
- o) Organizar actividades para que los doctorandos fomenten su interacción y el diálogo multi/interdisciplinar.
- p) Organizar actividades de formación para tutores y directores de tesis doctoral.
- q) Autorizar las defensas de tesis doctorales y nombrar a los miembros que componen los tribunales de tesis, a propuesta de la Comisión Académica de cada Programa de Doctorado.
- r) Emitir los informes para la renovación de los contratos predoctorales establecidos en el artículo 21 c) de la Ley de la Ciencia.
- s) Realizar el seguimiento de la inserción profesional de los doctores que se han formado en la Escuela.
- t) Gestionar sus recursos humanos y materiales y la distribución entre sus programas formativos.
- u) Resolver las incidencias que se produzcan en la aplicación de la presente normativa promoviendo, si es necesario, su modificación o proponiendo la creación de otras normas de desarrollo.
- v) Desarrollar cualquier otra función que le asigne la legislación vigente o el Consejo de Gobierno de la UCLM.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4. Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros natos:

- a) Los Vicerrectores con competencias en materia de investigación, doctorado y relaciones internacionales.
- b) El Director de la EID-UCLM.
- c) El Subdirector de la EID-UCLM.
- d) El Secretario de la EID-UCLM.
- e) El responsable de organización administrativa y gestión de la EID-UCLM.
- f) Los Coordinadores académicos de los programas de doctorado integrados en la misma y los coordinadores por parte de la UCLM de los programas de doctorado interuniversitarios que estén adscritos a la EID-UCLM.

Miembros electos por un periodo máximo de dos años:

- a) Dos representantes de la Comisión de Investigación, elegidos por y de entre sus miembros.
 - b) Cinco representantes de los doctorandos de los programas de doctorado, uno por cada rama de conocimiento, elegidos por los doctorandos de cada programa entre aquellos que sean personal en formación de programas competitivos, y que supondrá un número, como máximo, igual al 20% de los miembros natos.
 - c) Una representación, propuesta por las entidades colaboradoras, públicas o privadas, ajenas a la UCLM, que participen en los programas de doctorado de la EID-UCLM, y que supondrá un número, como máximo, igual al 20% de los miembros natos.
2. El Comité de Dirección se reunirá al menos una vez por semestre en sesión ordinaria y cuantas veces sean necesarias en convocatoria extraordinaria.
3. El Comité de Dirección realizará las funciones relativas a la organización y gestión de la EID-UCLM. En particular, son funciones del Comité de Dirección:
- a) Elaborar las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno y elevarlas al Consejo de Gobierno de la UCLM para su aprobación.
 - b) Aprobar directrices de actuación y establecer criterios de organización de la EID-UCLM en el ámbito de sus funciones.
 - c) Velar por el cumplimiento del Código de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales en la UCLM.
 - d) Analizar e informar, a petición de la Comisión de Doctorado de la UCLM, de las propuestas de nuevos Programas de Doctorado.
 - e) Conocer e informar sobre los programas de doctorado interuniversitario e internacionales.
 - f) Constituir comisiones y comités asesores que se estimen convenientes para el normal funcionamiento de la EID-UCLM así como, en su caso, formar parte de los mismos.
 - g) Planificar las actividades de formación transversal de los doctorandos, así como diseñar o proponer cualquier otra actividad de interés para su formación.
 - h) Resolver los conflictos que se puedan plantear entre personas o entre órganos de la UCLM relacionados con los estudios de doctorado en cualquiera de sus fases.
 - i) Aprobar el informe anual del Director, que deberá incluir una memoria de las actividades de la EID-UCLM y el plan de actuaciones para el próximo curso.
 - j) Aprobar anualmente el calendario de admisión y matrícula.
 - k) Establecer el formato y la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de admisión a un programa de doctorado.
 - l) Nombrar los tribunales de premio extraordinario de doctorado.
 - m) Proponer al Consejo de Gobierno la concesión de premios extraordinarios de doctorado.
 - n) Cualquier otra función, no recogida anteriormente, que contribuya a la consecución de los fines generales de la EID-UCLM.

Artículo 5. La Comisión Permanente.

1. El Comité de Dirección de la EID-UCLM contará con una Comisión Permanente compuesta por los siguientes miembros del Comité de Dirección:
 - a) El Director de la EID, que lo presidirá.
 - b) El Subdirector de la EID.
 - c) El Secretario de la EID.
 - d) El responsable administrativo de la EID.
 - e) Un representante de cada una de las cinco ramas de conocimiento elegido, en cada caso, entre los coordinadores de los programas de doctorado correspondientes.

2. Corresponde a la Comisión Permanente la resolución de los asuntos de trámite que establezca el Comité de Dirección y aquellas otras cuestiones que, por delegación, le encomiende expresamente dicho Comité.

3. Todos los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados, a la mayor brevedad posible, a todos los miembros del comité de Dirección de la EID-UCLM.

Artículo 6. La Comisión de Doctorado de la UCLM

La Comisión de Doctorado revisará la idoneidad y oportunidad de los nuevos programas de doctorado que se presenten para su verificación, los cuales pueden ser propuestos, individual o conjuntamente, por los departamentos, facultades, escuelas, institutos o centros de investigación y Escuela Internacional de Doctorado, previa aprobación de sus correspondientes órganos de gobierno. Todos los programas de doctorado deberán ser aprobados en Consejo de Gobierno de acuerdo con el procedimiento que éste determine, y previo informe de la Comisión de Doctorado de la UCLM.

Artículo 7. El Director de la EID-UCLM

1. El Director será designado y nombrado por el Rector por un periodo de cuatro años, de entre los investigadores de reconocido prestigio pertenecientes a la Universidad de Castilla-La Mancha, acreditado por la posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989, o méritos equiparables.

2. Son funciones del Director:
 - a) Ejercer las funciones de dirección y gestión ordinaria de la EID-UCLM, ejecutando los acuerdos del Comité de Dirección.
 - b) Representar a la EID-UCLM ante los órganos de gobierno de la UCLM y en cuantas instancias sea necesario.
 - c) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación de la UCLM.
 - d) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de la EID-UCLM.
 - e) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria, así como todos los servicios de la EID-UCLM.
 - f) Proponer al Rector el nombramiento del Subdirector y del Secretario.
 - g) Informar al Comité de Dirección de la EID-UCLM, en las reuniones de éste o cuando le sea solicitado, de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo.

- h) Proponer al Comité de Dirección de la EID-UCLM, para su aprobación, el nombramiento de comisiones o comités asesores de la Escuela.
 - i) Cualquier otra competencia establecida en la normativa aplicable.
3. El Director cesará a petición propia o por decisión del Rector.

Artículo 8. El Subdirector

1. La EID-UCLM contará con un Subdirector. El Subdirector deberá ser un profesor en plantilla de la UCLM, a tiempo completo, con una acreditada experiencia investigadora, que esté en posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el RD 1086/1989 y perteneciente a alguno de los programas de doctorado adscritos a la EID-UCLM.

2. El Subdirector será propuesto al Rector, para su nombramiento, por el Director de la EID-UCLM.

3. Son funciones del Subdirector:

- a) Sustituir al Director en caso de ausencia y asistirle en los temas propios de su labor.
- b) Desempeñar las funciones delegadas por el Director.

4. El Subdirector cesará a petición propia o por decisión del Rector.

Artículo 9. El Secretario

1. La EID-UCLM contará con un Secretario que será propuesto por su Director de entre los profesores de los programas de doctorado adscritos a la EID-UCLM y nombrado por el Rector. Deberá ser un investigador perteneciente a la plantilla de la UCLM, a tiempo completo, que esté en posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el RD 1086/1989.

2. Son funciones del Secretario:

- a) Asumir la Secretaría de la EID-UCLM y del Comité de Dirección, así como de cualesquiera otros órganos colegiados que en el mismo ámbito se establezcan, levantando actas de sus sesiones.
- b) Convocar, a instancias del Director de la EID-UCLM, las reuniones del Comité de Dirección.
- c) Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación de la EID-UCLM.
- d) Dirigir y custodiar los registros y archivos y el acceso a los mismos.
- e) Custodiar los documentos de actividades del doctorado, proyectos y tesis doctorales.
- f) Custodiar el sello de la EID-UCLM.
- g) Cuidar de la organización de los actos solemnes de la EID-UCLM y del cumplimiento del protocolo.
- h) Expedir certificaciones.
- i) Cuidar de la publicidad de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la EID-UCLM.

3. El Secretario cesará a petición propia o por decisión del Rector.

Artículo 10. Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado

Cada Programa de Doctorado contará con una Comisión Académica responsable de la organización, definición, actualización, calidad, coordinación y supervisión de las actividades de formación e investigación específicas del Programa. Su composición y funciones serán las que se determinen en el Reglamento de los Estudios de Doctorado de la UCLM.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS DE LA EID-UCLM

Artículo 11. Organización administrativa y económica

1. La EID-UCLM contará con un responsable de organización administrativa y gestión, perteneciente al personal de administración y servicios de la UCLM, que coordinará al personal administrativo adscrito a la EID-UCLM. Del mismo modo, realizará funciones de coordinación con las unidades de gestión económica, gestión de alumnos, administradores de centros docentes, personal de departamentos y con el resto de órganos que tengan actividad relacionada con la formación doctoral.

2. La dotación del personal de administración y servicios será, cualitativa y cuantitativamente, la necesaria para el eficaz cumplimiento de todos los objetivos y de todas las funciones de carácter administrativo y de gestión de la EID-UCLM.

Artículo 12. Presupuestos

La EID-UCLM contará, para el desarrollo de sus actividades, con el presupuesto propio que le sea asignado por la UCLM dentro del presupuesto ordinario correspondiente a cada año en curso. Contará además con los fondos obtenidos de los posibles convenios de colaboración que puedan establecerse con instituciones o empresas públicas o privadas, así como con la financiación que pueda obtener en futuras convocatorias nacionales o internacionales.

Artículo 13. Infraestructura

La sede oficial de la EID-UCLM será el edificio José Prat del campus de Albacete o cualquiera otra que se le asignara dentro del mismo campus, por el Vicerrectorado al que correspondan las plenas competencias en materia de doctorado.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCTORANDOS, TUTORES Y DIRECTORES

Artículo 14. Derechos y deberes de los doctorandos

Los doctorandos son investigadores en formación que tienen los mismos derechos y deberes generales que el resto de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en la legislación general, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en los Estatutos y normas propias de la UCLM. Además, los estudiantes de doctorado tienen los siguientes derechos y deberes específicos:

1. Los estudiantes de doctorado tienen derecho a:
 - a) Recibir una formación de calidad, que promueva la excelencia investigadora y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
 - b) Contar con un tutor que guíe su proceso formativo y un director y, en su caso, codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
 - c) Integrarse en grupos y redes de investigación.
 - d) Conocer la carrera profesional de la investigación y a que las universidades promuevan en los programas de doctorado oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora.
 - e) Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
 - f) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual e industrial a partir de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
 - g) Aparecer como coautor en aquellos trabajos, artículos o comunicaciones donde se expongan los trabajos de investigación en los que haya participado de manera relevante.
 - h) Ser considerado, en cuanto a derechos de representación en el órgano de gobierno de la universidad, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que se establezca en la legislación en materia de ciencia e investigación.
 - i) Participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente y en este Reglamento.
 - j) Utilizar el instrumental y medios materiales, así como a acceder a las bases de datos y de conocimiento necesarios para la realización de su tesis doctoral.
 - k) Recibir los apoyos necesarios y a no sufrir discriminación, en el caso de doctorandos con discapacidad.

2. Los estudiantes de doctorado tienen el deber de:
 - a) Firmar el Compromiso Documental, el Plan de Investigación y el Documento de Actividades, en la forma que establezca la UCLM.
 - b) Integrarse plenamente en el Plan de Investigación asignado para su formación.
 - c) Seguir los consejos y recomendaciones del tutor y/o director, informarle de sus posibles iniciativas y del avance de sus resultados y comunicar, puntualmente, las dificultades que encuentre en el desarrollo de su trabajo.
 - d) Informarse y seguir las normas y procedimientos de seguridad, así como respetar el Código de buenas prácticas para la Dirección de Tesis Doctorales.

- e) Participar en aquellas actividades científicas, foros de discusión, seminarios, congresos, etc., relacionadas con el desarrollo de su tesis doctoral y reflejarlas en su documento de actividades.
- f) Reconocer la contribución de su director, si la hubiese, en la divulgación oral o escrita de los resultados de su tesis doctoral.
- g) Cumplir las normas y condiciones relativas a la publicación, la autoría, la propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor. A fin de armonizar el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los autores con el proceso de archivo electrónico y publicación en abierto, se firmará en su caso la correspondiente licencia de cesión de derechos de publicación en abierto o cualquier otro documento establecido por la UCLM.
- h) Guardar la debida confidencialidad sobre el desarrollo de su trabajo investigador, mantener en secreto la información obtenida y utilizarla única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.
- i) Hacer un buen uso de los medios materiales e instalaciones que la UCLM pone a su disposición.

Artículo 15. Derechos y deberes de los tutores de tesis doctoral

1. Son derechos de los tutores:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la EID-UCLM, de acuerdo con la normativa definida en este reglamento para los planes de doctorado de la misma.
- b) El uso de las instalaciones académicas adecuadas y accesibles, así como la disposición de los medios materiales adecuados para su actividad.
- c) El reconocimiento de su labor como tutor de tesis como parte de su dedicación docente e investigadora, en los términos que establezca la normativa correspondiente de la UCLM.
- d) La participación en las actividades de formación para tutores o tutoras que sean ofertadas por la EID-UCLM, para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandas o doctorandos.
- e) Todos aquellos derechos que les sean reconocidos en la legislación general, en la normativa autonómica y en los Estatutos y normas propias de la UCLM.

2. Son deberes de los tutores:

- a) Firmar el Compromiso Documental, Plan de Investigación y Documento de Actividades, en la forma que establezca la UCLM.
- b) Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c) Facilitar la configuración del itinerario curricular de los doctorandos que tutele.
- d) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- e) Informar y avalar, periódicamente, el Plan de Investigación de los doctorandos que tutele.
- f) Estimular la transición de sus doctorandas o doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.

- g) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de buenas prácticas en la Dirección de Tesis del UCLM.
- h) Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación estatal, autonómica y en los Estatutos y normas propias de la UCLM.

Artículo 16. Derechos y deberes de los directores de tesis doctoral

1. Son derechos de los directores de tesis doctorales:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la EID-UCLM.
- b) El uso de las instalaciones académicas adecuadas y accesibles, así como la disposición de los medios materiales adecuados para su actividad.
- c) El reconocimiento de su labor como director de tesis como parte de su dedicación docente e investigadora, en los términos que establezca la normativa correspondiente de la UCLM.
- d) La participación en actividades orientadas a su formación, ofertadas por la EID-UCLM, que puedan contribuir a mejorar las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- e) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa autonómica y en los Estatutos y normas propias de la UCLM.

2. Son deberes de los directores de tesis doctorales:

- a) Firmar el Compromiso Documental, Plan de Investigación y Documento de Actividades, en la forma que determine la UCLM.
- b) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- c) Velar por la coherencia e idoneidad de las actividades de formación del doctorando, del impacto y novedad en su campo y de la temática de la tesis doctoral, de la guía en la planificación, y de su adecuación a otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.
- d) Facilitar al doctorando los medios y el entorno científico adecuado.
- e) Encomendar exclusivamente al doctorando actividades que estén relacionadas con su condición de investigador en formación.
- f) Velar porque sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional vigente sobre riesgos laborales. Asimismo, procurar que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- g) Informar a los doctorandos de las condiciones relativas a los derechos de autor y exigirles su cumplimiento.
- h) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- i) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
- j) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de buenas prácticas en la Dirección de Tesis Doctorales aprobado por la UCLM.

- k) Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación estatal, autonómica y en los Estatutos y normas propias de la UCLM.

Disposición adicional única. Competencias para la interpretación y desarrollo de este Reglamento

El Comité de Dirección de la EID-UCLM será el órgano competente para la resolución de cuantas dudas y cuestiones pueda suscitar la aplicación de este Reglamento, así como para proponer normas complementarias que lo desarrollen.

Disposición transitoria única. Funciones de la Comisión de Doctorado

Las funciones atribuidas en los Estatutos y en el Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha a la Comisión de Doctorado de la UCLM se asumirán por la EID-UCLM, a excepción de las competencias que le otorga el Artículo 6 del presente Reglamento a la actual Comisión de Doctorado, a partir de la aprobación del presente Reglamento y la efectiva constitución del Comité de Dirección de la EID-UCLM, representativo y plenamente operativo. Mientras tanto será la actual Comisión de Doctorado la responsable de resolver otros asuntos relacionados con los estudios de doctorado en la UCLM.

Disposición final primera. Remisión normativa

Todas las cuestiones no expresamente recogidas en este Reglamento se regularán conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UCLM, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2012, y con pleno respeto a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.